

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**15979** *ORDEN de 12 de junio de 1996 por la que se declara el cese en el servicio activo, con la consiguiente pérdida de la condición de funcionario, de don Ramón Bertrán de Lis Bahillo.*

Recaída en casación segunda sentencia, número 1.605/1993, del Tribunal Supremo, de 25 de junio de 1993, por la que se condena al funcionario de la Escala de Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Ramón Bertrán de Lis Bahillo, a la pena de dos meses de arresto mayor, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y siete años de inhabilitación absoluta y al pago de las costas.

Teniendo en cuenta lo que para tales casos previene el artículo 37.1.d) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, al establecer que la condición de funcionario se pierde por la imposición de pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para cargo público,

Este Ministerio ha dispuesto declarar el cese en el servicio activo y la pérdida de la condición de funcionario de don Ramón Bertrán de Lis Bahillo, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 37.1.d) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, previa comunicación a este órgano, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación.

Madrid, 12 de junio de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

**15980** *ORDEN de 21 de junio de 1996 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros a los seleccionados en el proceso selectivo convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia de 7 de junio de 1994.*

El Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, por el que se regula transitoriamente el ingreso en los cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone en su artículo 28: «Concluida la fase de prácticas, los órganos convocantes aprobarán los expedientes del proceso selectivo y los remitirán

al Ministerio de Educación y Ciencia, que aprobará y publicará la lista de ingresados en los diferentes cuerpos...».

Aprobado por Orden de 25 de marzo de 1996 («Diario Oficial de Galicia» de 10 de abril), de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, el expediente del proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Maestros, por Orden de 7 de junio de 1994 («Diario Oficial de Galicia» del 10 y «Boletín Oficial del Estado» del 21).

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, y el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribuciones de competencias en materia de personal,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, con efectos económico-administrativos de 1 de marzo de 1996, a los Maestros que aparecen relacionados en el anexo de la presente Orden, como seleccionados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia de 7 de junio de 1994, con indicación del número de registro de personal que les corresponde.

El número de registro de personal asignado a los Maestros que ingresan en el Cuerpo en virtud de lo dispuesto en la presente Orden se ha estructurado en la forma que determina el Reglamento del Registro Central de Personal, aprobado por el Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 8 y 9 de julio).

Segundo.—Para la adjudicación de destinos con carácter provisional a los Maestros ingresados por esta Orden se estará a lo dispuesto por el órgano convocante. El primer destino definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, lo obtendrán en el ámbito de la Administración educativa convocante, a través de su participación en los sucesivos concursos ordinarios de traslados.

Tercero.—Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Cuarto.—La toma de posesión deberán efectuarla ante la autoridad competente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Aquellos Profesores de los nombrados que ya sean funcionarios de otro cuerpo de la Administración del Estado deberán optar por su incorporación en uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Sexto.—Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de junio de 1996.—P. D. (Orden 1 de marzo de 1996 «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios.